



Buenos Aires, 26 de abril de 2018.

Sra. Liliana Schwartz, Marcela Romano,

Elsa Bulman, Adriana Fernández,

María Ghitman, Santiago Sobral

y Larsen Héctor.-

S / D.-

**REF: CUDAP: EXP\_AIP-HCD: 11/2018.-**

#### **I. PRELIMINAR.**

El 5 de abril del corriente año fue recibido por ante esta Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública el pedido de acceso a la información pública identificado como CUDAP: EXP\_AIP-HCD:0000011/2018..

A través del mismo varios ciudadanos solicitaron información relativa al Digesto Jurídico Argentino.-

#### **II. RESPUESTA.**

Esta respuesta es brindada por el Dr. Mario Luna, Secretario Administrativo y Técnico de la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino y quien suscribe actúa de conformidad con lo normado por los arts. 30<sup>1</sup> y 31<sup>2</sup> de la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

---

<sup>1</sup> Art. 30: Responsable de acceso a la información pública. Cada uno de los sujetos obligados deberá nombrar a un responsable de acceso a la información pública que deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción.

<sup>2</sup> Art. 31: Funciones de los responsables de acceso a la información pública. Serán funciones de los responsables de acceso a la información pública, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones: a) recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública, remitiendo la misma



En relación a la información solicitada le adjunto la nota que fuera recibida en el día de la fecha junto con dos CD's (de igual contenido cada uno).-

Sin otro particular saludo a Uds. atentamente y aprovecho la ocasión para expresarles que se sienta libres de hacerme llegar sus sugerencias a la siguiente dirección de correo electrónico: [transparencia@hcdn.gob.ar](mailto:transparencia@hcdn.gob.ar).



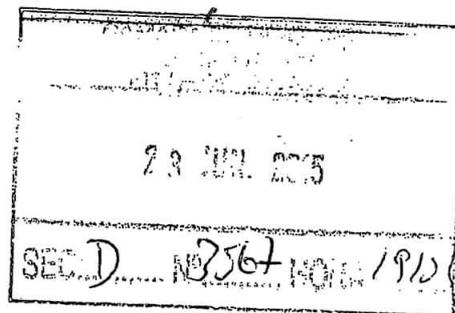
Dra. Luciana Soledad Cañete  
OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN.

---

al funcionario pertinente; b) realizar un seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública;..."



COMISION BICAMERAL PERMANENTE  
DEL DIGESTO JURIDICO ARGENTINO  
LEY 29.639



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

### DICTAMEN RESOLUTIVO - ART.22 LEY 26.939

La Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino ha tomado en consideración las recomendaciones elevadas por la Dirección de Información Parlamentaria, dependiente de la Secretaría Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados de la Nación, en relación a las observaciones presentadas en el marco de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley Nro. 26.939 y considerando;

Que transcurrido el plazo de observación legal del Digesto Jurídico Argentino se recibieron en la Comisión Bicameral Permanente, setenta presentaciones externas, conteniendo más de seis mil doscientas observaciones, que tuvieron como objeto cerca de dos mil trescientas normas involucradas y que fueron debidamente analizadas por la Dirección de Información Parlamentaria y remitidas a esta Comisión.

Que el artículo 22 de la Ley Nro. 26.939, establece que: *"La resolución que ratifique o rectifique el encuadramiento, consolidación o vigencia observados, deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino sin necesidad de otro procedimiento ratificatorio posterior y se dará cuenta de la misma a los miembros de ambas Cámaras."*

Que ha sido tenido a la vista el informe ampliatorio y complementario elevado por la Dirección de Información Parlamentaria a esta Comisión Bicameral Permanente de Digesto Jurídico Argentino, mediante el cual se analizan las cuestiones más trascendentes y que implican la modificación del articulado de la Ley Nro. 26.939.

Que habiendo sido analizadas las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Información Parlamentaria y en base a los argumentos esgrimidos en las mismas, la Comisión Bicameral Permanente de Digesto Jurídico Argentino;



COMISION BICAMERAL PERMANENTE  
DIGESTO JURIDICO ARGENTINO  
LEY 29.639

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Se aprueban las observaciones presentadas ante la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino, que se detallan en el anexo I de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Se rechazan las observaciones presentadas ante la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino, que se detallan en el anexo II de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la Dirección de Información Parlamentaria a efectuar la adecuación, consolidación y/o encuadramiento que corresponda a la versión definitiva del Digesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Instrúyese a la Dirección de Información Parlamentaria a proponer a esta Comisión Bicameral la actualización del Digesto, incorporando las normas aprobadas desde la fecha de corte de la Ley Nro. 26.939, hasta el 31 de Marzo del 2015.

ARTICULO 5º.- La versión elaborada por la Dirección de Información Parlamentaria constituirá la base del proyecto de ley de consolidación que será presentado ante la H. Cámara de Diputados de la Nación, para su correspondiente tratamiento legislativo.

ARTICULO 6º.- Comunicase la presente resolución a los presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

ARTICULO 7º.- De forma.-

P. A. S.

R. O. R.

T. P. A. S.

22 06 15

MURTUBEY



H. Cámara de Diputados de la Nación  
Secretaría Parlamentaria  
Dirección de Información Parlamentaria

Buenos Aires, 24 de abril de 2018

Señor Secretario Administrativo y Técnico de la  
Comisión Bicameral Permanente del  
Digesto Jurídico Argentino  
Dr. Mario Luna

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CUDAP: EXP\_AIP-HCD:000011/2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle la respuesta del Señor Subdirector del Digesto Jurídico Argentino, Dr. Daniel Ayoroa, a lo solicitado en su nota del 23 de abril pasado en relación a las preguntas formuladas en el expediente que se acompaña y a fin de dar cumplimiento con lo normado por la Ley 27.275.

aclaración al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier

Cordialmente,

Dra. María Isabel Giménez Díaz  
Directora  
Dirección de Información Parlamentaria  
H. Cámara de Diputados de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación  
Secretaría Parlamentaria  
Dirección de Información Parlamentaria

## RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REMITIDAS POR LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE DEL DIGESTO JURIDICO ARGENTINO VINCULADAS A LAS CONSULTAS DE REFERENCIA

A)

La Comisión Bicameral nos ha remitido oportunamente las observaciones recibidas, en el marco de los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 26.939, y la Dirección de Información Parlamentaria se abocó al estudio de las mismas realizándose las recomendaciones correspondientes en tiempo y forma.

En total, se recibieron 70 presentaciones externas con cerca de 5.116 observaciones a las cuales deben sumarse 2.449 observaciones internas, realizadas por la Dirección de Información Parlamentaria, en un universo cercano a las 2.400 normas involucradas.

Finalmente, el 3 de noviembre de 2014, se remitió a la Comisión Bicameral del Digesto Jurídico Argentino el informe de las Recomendaciones de la Dirección de Información Parlamentaria respecto del conjunto de las Observaciones al Digesto Jurídico Argentino presentadas hasta el 31 de octubre de 2014.

B)

De acuerdo a lo notificado oportunamente, el día 23 de Junio de 2015 la Comisión Bicameral emitió un *dictamen resolutivo*, mediante el cual tomó en consideración las recomendaciones elevadas por la Dirección de Información Parlamentaria, en relación a las observaciones presentadas.

Cabe destacar que posteriormente, la Comisión Bicameral emitió la Orden del Día 2765/2015 el 25 de noviembre de 2015, que contenía la modificación de los Anexos en base a las observaciones resueltas y su actualización al 31 de agosto de 2015.

C) La Versión Definitiva del Digesto Jurídico argentino no ha sido publicada en Boletín Oficial, toda vez que el proyecto de ley que aprobaba esa versión no fue sancionado por el Congreso.

  
Dr. Daniel Gustavo Ayoroa  
Subdirector  
Digesto Jurídico Argentino  
Dirección de Información Parlamentaria



H. Cámara de Diputados de la Nación  
Secretaría Parlamentaria  
Dirección de Información Parlamentaria

Al respecto, cabe aclarar lo siguiente:

Según lo dispuesto en la ley 26939, los textos incorporados como Anexos fueron sometidos a observaciones y resueltas las mismas debían publicarse la versión definitiva, circunstancia que no se cumplió ya que el Proyecto de Ley modificatorio de la Ley 26939 (Expediente 5782-D-2015) que fue sometido a la aprobación de ambas Cámaras, solo contó con la sanción de la H. Cámara de Diputados.

Por esto es que entendemos que no se encuentra vigente el Digesto Jurídico Argentina (DJA) hasta tanto sea sancionada la ley y se disponga la "publicación definitiva". Cabe aclarar que sí se encuentra vigente la ley 26939.

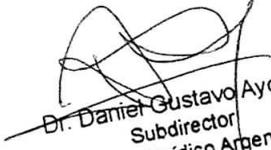
La confusión sobre la vigencia del Digesto y la "Versión Definitiva" es que el ARTICULO 23 de la Ley 26939 determina que: "Transcurrido el período de ciento ochenta (180) días corridos, y resueltas las observaciones, se dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la versión definitiva del Digesto Jurídico Argentino." Pero lo que ocurrió es que la Comisión aprobó un Proyecto de modificación de la Ley 26.939 y el texto con observaciones y corregido del DJA, que fue aprobado por la Cámara de Diputados y remitido al H. Senado para su consideración. En resumen, la Comisión resolvió no dictar una Resolución como determina el art. 22 de la Ley 26939 sino que estimó conveniente proponer la modificación de la Ley y por ello el texto del DJA no entró en vigencia.

D)

Según nuestros registros la Ley 22423 se encuentra formalmente vigente, en tanto no se encuentra normativa expresa posterior que la derogue, siendo modificada parcialmente por la ley 23697. No existe norma posterior que prorrogue su vigencia ya que la misma no contiene plazo.

E)

Según se expresa en la respuesta anterior no existe tal normativa toda vez que la misma no contaba con plazo de vigencia.

  
Dr. Daniel Gustavo Ayoroa  
Subdirector  
Digesto Jurídico Argentino  
Dirección de Información Parlamentaria